JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que dentro del proceso Especial de Fuero Sindical radicado bajo el No. 2020 249 se hace necesario corregir el auto admisorio de la demanda proferido inmediatamente anterior, previo a continuar con el trámite del mismo. Sírvase Proveer,

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que por error involuntario en el auto admisorio de la presente demanda proferido el 26 de octubre de 2020 se vinculó como Organización Sindical al cual se encuentra afiliado el demandado al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE RAMA, SERVICIOS DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE COLOMBIA – SUBDIRECTIVA SOACHA -SNTT DE COLOMBIA, lo cual no pertenece a la realidad, razón por la cual se corrige el auto anterior única y exclusivamente en el sentido de tener como Sindicato al cual se encuentra actualmente afiliado el trabajador denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPLEADOS DE ENTIDADES FINANCIERAS – ACEFIN SECCIONAL FACATATIVÁ**, por lo cual se tendrá en cuenta para todos los efectos legales a la mencionada Organización Sindical y es a esta a quien se debe correr traslado de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

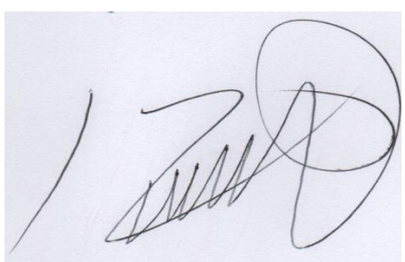

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 025** publicado hoy **11/03/2021**

La secretaria, MDG